

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA****RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0308-2015-INIA**Lima, **23 DIC. 2015****VISTOS:**

El Oficio N° 332-2015-MINAM/VMDERN/DGDB del 10 de noviembre de 2015, del Director General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, el Oficio N° 959-2015-INIA-J/OPP del 20 de noviembre de 2015, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la Carta de Invitación S/N del 23 de noviembre de 2015, de la Directora del Centro Nacional de Seguridad Biológica, el Informe N° 066-2015-INIA-OPP-UCTF/D del 10 de diciembre de 2015, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 332-2015-MINAM/VMDERN/DGDB, el Director General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, solicita al Jefe del INIA designar a un profesional de la institución, a efectos de participar en el "III Taller Nacional de Bioseguridad" auspiciado por el Proyecto Implementación del Marco Nacional de Bioseguridad de Cuba, a llevarse a cabo del 16 al 18 de diciembre del presente año en La Habana, Cuba;

Que, a través del Oficio N° 959-2015-INIA-J/OPP, el Jefe del INIA designa al Biólogo Jorge Enrique Alcántara Delgado, Director de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, a efectos que participe en el mencionado taller;

Que, por Carta de Invitación S/N, la Directora del Centro Nacional de Seguridad Biológica, acepta la participación del Director de la Sub Dirección de la Innovación Agraria, para participar en el "III Taller Nacional de Bioseguridad";

Que, mediante Informe N° 066-2015-INIA-OPP-UCTF/D, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la pertinencia de la participación del mencionado profesional y que se proceda con el trámite respectivo, a fin que la instancia correspondiente expida la Resolución Jefatural de autorización de viaje;

Que, el indicado taller está siendo organizado por el Centro Nacional de Seguridad Biológica de Cuba, con el auspicio del Proyecto Implementación de los Marcos Nacionales sobre Bioseguridad – IMNB y financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el mismo que ha comunicado su apoyo para que el personal de los Órganos Sectoriales Competentes – OSC, uno de ellos el INIA, participe en el evento científico, a efectos de fortalecer las capacidades, de modo que permitan una adecuada implementación de los marcos legales vigentes en materia de regulación de la seguridad de los organismos vivos modificados;



Que, el evento tiene dos actividades; la primera, consta en una serie de visitas técnicas a autoridades reguladoras y sectoriales, entidades de investigación y empresas relacionadas con actividades enmarcadas en el uso de OVM, y la segunda, es la participación en el "III Taller Científico sobre Bioseguridad", ambas en la ciudad de La Habana, Cuba;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, el taller permitirá aprender las experiencias técnicas de los reguladores cubanos establecidas para los análisis de riesgos de organismos vivos modificados, y conocer los avances técnicos, científicos y regulatorios definidos y establecidos en Cuba; por lo que resulta de interés institucional la participación del profesional señalado;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por el Proyecto Implementación de los Marcos Nacionales sobre Bioseguridad – IMNB, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio correspondiente;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por D.S. N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-**Autorizar, con eficacia anticipada del 14 al 19 de diciembre de 2015, el viaje del Biólogo Jorge Enrique Alcántara Delgado, Director de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, a fin que realice las visitas técnicas de las autoridades reguladoras y sectoriales, entidades de investigación y empresas relacionadas con actividades enmarcadas en el uso de OVM y con la finalidad que asista al "III Taller Nacional de Bioseguridad", los cuales se llevarán a cabo en la ciudad de La Habana, Cuba.

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0308-2015-INIA

- 3 -

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por el Proyecto Implementación de los Marcos Nacionales sobre Bioseguridad – IMNB, por lo que no irrogará gasto alguno al Estado Peruano.

**Artículo 3°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

**Artículo 5°.-** La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA. ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

